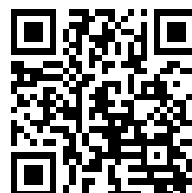
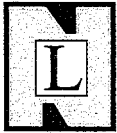


El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO ESPECIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 12-04-2024 bajo el Repertorio 23127.

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 12:07 horas del día de hoy.
Santiago, 12 de abril de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique en : www.notariosyconservadores.cl y/o www.notarialeiva.cl ingresando el código: 002-311564





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

ER. REPERTORIO Nº 23.127 - 2024

OT 311564

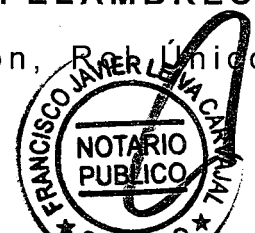
MANDATO ESPECIAL

MINERA LOS PELAMBRES



JAVIER VERGARA FISHER Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de abril de dos mil veinticuatro, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparecen: don **JUAN ESTEBAN POBLETE NEWMAN**, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta y dos mil dieciocho guion cinco, abogado, y don **RENZO GUILIANO STAGNO FINGER**, cédula de identidad número catorce millones ciento diecinueve mil ochocientos cinco guion K, abogado, ambos en representación de **MINERA LOS PELAMBRES**, persona jurídica de giro de su denominación, Rol Único





Tributario número noventa y seis millones setecientos novena mil doscientos cuarenta guion tres, en adelante también la “**Mandante**”, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso dieciocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante cédula de identidad respectiva y exponen: **PRIMERO:** Que, en la representación que invisten, y en conformidad con el artículo veintidós de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta que Establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante este acto vienen en otorgar mandato administrativo y judicial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don **JAVIER VERGARA FISHER**, cédula de identidad número siete millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro guion cero, doña **FRANCISCA OLIVARES POCH**, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos tres mil quinientos veintitrés guion seis, y doña **FABIOLA SOTO LAVÍN**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro guion siete; todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz número cuarenta y cinco, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, los “**Mandatarios**”, para que conjunta, separada e indistintamente, comparezcan en representación de la **Mandante**, en procedimiento de recurso administrativo iniciado en contra de la Resolución de Calificación Ambiental Numero dos cero dos tres cero cuatro cero cero uno nueve dos de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés dictada por la



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo que calificó favorablemente el "Proyecto de Adaptación Operacional" de **MINERA LOS PELAMBRES**, en especial aquellas reclamaciones administrativas interpuestas por el artículo veintinueve en relación a veinte de la Ley diecinueve mil trescientos de Bases Generales del Medio Ambiente declaradas admisibles por la Resolución dos cero dos cuatro nueve nueve uno cero uno uno nueve tres de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro dictadas por la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental en su calidad de Secretaria del Comité de Ministros, pudiendo representar a la **Mandante** y tramitar de manera íntegra todo el procedimiento administrativo en todos sus trámites, actuaciones y recursos, hasta la completa ejecución de la resolución que le ponga término al procedimiento de reclamo administrativo.- **SEGUNDO**: Asimismo se confiere poder a los Mandatarios para representar conjunta o separadamente **MINERA LOS PELAMBRES** en el marco de toda gestión judicial de naturaleza civil, constitucional o ambiental, que se promueva o pudiera promoverse en el futuro, en contra de cualquier acto administrativo dictado en los procedimientos que tramiten recursos administrativo iniciados o que se inicien en un futuro, en contra de la Resolución de Calificación Ambiental que calificó favorablemente el "Proyecto de Adaptación Operacional" de **MINERA LOS PELAMBRES**, ya sea en calidad de demandante, demandado, reclamante, reclamado, tercero coadyuvante, independiente o excluyente, recurrente, recurrido, apoderado, o en cualquier otra condición o calidad procesal, pudiendo tramitar de manera íntegra

Código de Verificación: 002-311564



JKOHL-00311564



dichos procedimientos en todas sus instancias, incidencias, trámites, actuaciones y recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios, ante todo Tribunal de la República que tome conocimiento del mismo, incluyendo los Tribunales Ambientales, los tribunales superiores de justicia, tribunales especiales, y el Tribunal Constitucional, y hasta la más completa ejecución de la sentencia definitiva, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, salvo las facultades de transigir y de allanarse a la demandada contraria, las cuales no son concedidas a los “**Mandatarios**” pudiendo delegar el poder con el que actúan.- **TERCERO:** Los apoderados no tendrán en ningún caso la facultad de ser notificados de nuevos procedimientos administrativos o judiciales, los que deberán ser siempre notificados a **MINERA LOS PELAMBRES**.- **CUARTO:** Se faculta especialmente a don **JAVIER VERGARA FISHER** para asumir la calidad de abogado patrocinante de la **Mandante** en todas las gestiones administrativas y judiciales señaladas en las cláusulas precedentes.- **QUINTO:** Las personerías de don Juan Esteban Poblete Newman y don Renzo Guiliano Stagno Finger para representar a **MINERA LOS PELAMBRES** constan en escritura pública de fecha tres de julio de dos mil veintitrés Repertorio número diez mil quinientos treinta y siete guion dos mil veintitrés otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, que no se inserta por ser conocida del compareciente y por haberla tenido a la vista el Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado don Juan Esteban Poblete. En comprobante y previa lectura, firman

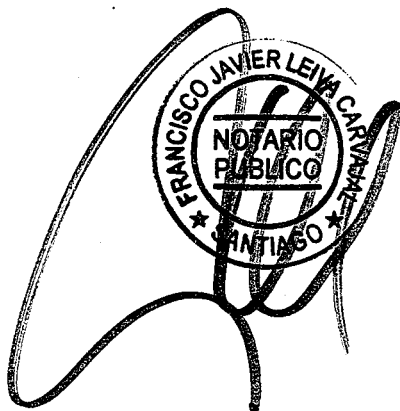


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

los comparecientes el presente instrumento. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Se da copia digitalizada, con firma de electrónica avanzada y código de verificación. Doy fe.-


REPRESENTANTE MINERA LOS PELAMBRES
C.I.N° 10.742.018-5


REPRESENTANTE MINERA LOS PELAMBRES
C.I.N° 14.119.805-K



Código de Verificación: 002-311564



JKOHLE-00311564

Código de Verificación: 002-311564



CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales